



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA

RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1080 DE 10 AGO 2021

“Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades”

LA SUBDIRECTORA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 A del numeral 1 del Decreto 2353 de 2019 y la Resolución 1084 de 5 de octubre de 2020 y Acta de Posesión de 13 de octubre de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por los Decretos 1140 de 2018 y 2353 de 2019, se modificaron los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior.

Que mediante el Decreto 2353 de 2019, se creó la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, y las Subdirecciones Técnica de Consulta Previa, de Gestión de Consulta Previa y Corporativa.

Que el numeral 1º del artículo 16 A del citado decreto, le asignó a la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, la función de *“Determinar la procedencia y oportunidad de la consulta previa para la adopción de medidas administrativas y legislativas y la ejecución de los proyectos, obras, o actividades, de acuerdo con el criterio de afectación directa, y con fundamento en los estudios jurídicos, cartográficos, geográficos o espaciales que se requieran”*.

Que, en consideración con los antecedentes normativos descritos, por medio del presente acto administrativo, se procederá a desarrollar el análisis de procedencia de la consulta previa para el caso en concreto.

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 26 de julio de 2021, el oficio con radicado externo **EXTMI2021-12062**, por medio del cual el señor ROBINSON SERNA REYES, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.722.258, en calidad de apoderado de la empresa COLOMBIA MOVIL S A E S P. con Nit. 830.114.921-1, solicita a esta Dirección se pronuncie sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para el proyecto: **“TIGO – CAQ7014- INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES. OBLIGACIONES MIN TIC.”** localizado en jurisdicción del municipio de Belén de los Andaquies, en el departamento de Caquetá, identificado con las siguientes coordenadas:

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1080 DE 10 AGO 2021

NO DO	COORDENADAS AREA DE INFLUENCIA					
	Coordenadas magna sirgas origen Oeste		Coordenadas geograficas decimales		Coordenadas geograficas elipsoidales	
	(X) ESTE	(Y) NORTE	LATITUD	LONGITUD	LATITUD	LONGITUD
B1	1133070,764	667680,1924	1,590548	-75,881742	1°35'25,97"N	75°52'54,27"W
B2	1131561,973	664561,9313	1,562361	-75,895314	1°33'44,50"N	75°53'43,13"W
B3	1129615,875	667427,7124	1,588283	-75,912785	1°35'17,82"N	75°54'46,02"W

NO DO	COORDENADAS AREA DE INTERVENCIÓN					
	Coordenadas magna sirgas origen Oeste		Coordenadas geograficas decimales		Coordenadas geograficas elipsoidales	
	(X) ESTE	(Y) NORTE	LATITUD	LONGITUD	LATITUD	LONGITUD
A1	1131444,627	666855,2625	1,583097	-75,896357	1°34'59,15"N	75°53'46,88"W
A2	1131660,632	666382,6718	1,578823	-75,894419	1°34'43,76"N	75°53'39,91"W
A3	1131143,354	666431,9017	1,579271	-75,899066	1°34'45,39"N	75°53'56,64"W

Fuente: Coordenadas suministradas por el solicitante a través del radicado externo **EXTMI2021-12062** del 26 de julio de 2021, las cuales son objeto del presente análisis.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa; ii) mapa, archivo digital Shape y cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto: **“TIGO – CAQ7014- INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES. OBLIGACIONES MIN TIC.”** localizado en jurisdicción del municipio de Belén de los Andaquíes, en el departamento de Caquetá, iii) fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante; iv) certificado de representación legal del ejecutor; iv) acta de otorgamiento poder.

Que el análisis realizado por la Subdirección Técnica tuvo como objeto la determinación de la procedencia o no de consulta previa, por lo cual se elaboró el informe técnico el día 2 de agosto de 2021, en el cual se estableció lo siguiente:

(...)

Antecedentes:

- *Mediante radicado EXTMI2021-8537 del 31 de mayo de 2021, el señor ROBINSON SERNA REYES, Especialista Socio Ambiental de COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P., solicitó la determinación de la procedencia o no de consulta previa para el proyecto “CAQ7014”, localizado en jurisdicción del municipio de Belén de los Andaquíes en el departamento de Caquetá.*
- *En respuesta al radicado EXTMI2021-8537 del 31 de mayo de 2021, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior elaboró y notificó el OFI2021-20607-DANCP-2700 de 19 de julio de 2021, mediante el cual solicitó el nombre, descripción de las actividades, coordenadas y documentos que acreditan la calidad del solicitante para el proyecto “CAQ7014”, localizado en jurisdicción del municipio de Belén de los Andaquíes en el departamento de Caquetá.*
- *Mediante radicado EXTMI2021-12062 del 26 de julio de 2021, el señor ROBINSON SERNA REYES, Especialista Socio Ambiental de COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P., aportó la información requerida mediante el OFI2021-20607-DANCP-2700 de 19 de julio de 2021, para dar continuidad al trámite de determinación de procedencia de Consulta Previa para el proyecto “TIGO – CAQ7014- INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES. OBLIGACIONES MIN TIC”, localizado en jurisdicción del municipio de Belén de los Andaquíes en el departamento de Caquetá.*

2. INFORMACIÓN ENTREGADA EN LA SOLICITUD

2.1. ACTIVIDADES APORTADAS POR EL SOLICITANTE MEDIANTE RADICADO EXTMI2021-12062

(...)

Tomadas del documento: “TIGO - CAQ7014 anexo 1”

(...)

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1080 DE 10 AGO 2021

ANTECEDENTES: En diciembre de 2019 el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en adelante MinTIC) adelantó el proceso de selección objetiva, mediante el mecanismo de subasta, para asignar permisos de uso del espectro radioeléctrico en las bandas de 700 MHz, 1.900 MHz y 2.500 MHz, cuyas condiciones y reglas se fijaron en la Resolución 3078 de 2019, modificada por las Resoluciones 3121 de 2019 y 866 de 2020. Uno de los objetivos de dicho proceso consistía en ampliación de la cobertura de servicios de telecomunicaciones móviles en 3.658 localidades de áreas rurales de todo el país que hoy no tienen ningún tipo de conectividad.

Como resultado de dicha subasta, el MinTIC mediante las Resoluciones 332 y 333 del 20 de febrero de 2020 asignó a Colombia Móvil S.A. ESP (en adelante TIGO) permisos de uso de espectro radioeléctrico, consistente en 40MHz en la banda de 700MHz, así mismo, en dichas resoluciones el MinTIC asignó a TIGO, obligaciones de hacer, consistentes en la instalación de 1636 estaciones en diferentes zonas del país.

En virtud de lo anterior COLOMBIA MÓVIL S.A. ESP ejecutará las siguientes fases del proyecto:

FASE PRE-OPERATIVA: En esta fase se desarrollan todas las actividades de búsqueda que permitan ubicar el lugar donde se instalará la torre de telecomunicaciones, para llevar conectividad a las zonas asignadas por el MinTIC, en línea con criterios técnicos definidos por el MinTIC, e incluye:

1. **MEDICIONES TECNICAS:** Se realizan mediciones técnicas para evaluar si las zonas asignadas por el MinTIC cuentan o no con cobertura o no de servicios de telecomunicaciones móviles (IMT).
2. **BUSQUEDA DE CANDIDATOS:** Una vez realizadas las mediciones, se define un perímetro donde se debe instalar la estación de telecomunicaciones, con el fin de llevar cobertura de servicios de telecomunicaciones, específicamente, servicios de voz y datos a la comunidad; se inicia la búsqueda de candidatos para tomar un área del predio en arriendo, en calidad de compra o usufructo, y allí instalar la estación de telecomunicaciones, dicha búsqueda se realiza mediante un estudio de factibilidad que define las limitantes y fortalezas de cada predio del sector y así determinar dónde se va a instalar la estación de telecomunicaciones e incluye validación de permisos requeridos (construcción, sociales, ambientales), titularidad del predio y documentación legal.
3. **CIERRE DE CONTRATO:** De acuerdo con los resultados de la factibilidad, se solicita al propietario la documentación pertinente para suscribir el respectivo contrato, el cual tendrá una vigencia de 20 años y se procede a solicitar los respectivos permisos de instalación y acometida eléctrica ante las autoridades competentes.
4. **PERMISOS:** Las actividades de ingeniería y regularización, se realizan paralelamente ya que la regularización requiere de estudios técnicos, inicialmente, se solicita permiso de alturas a la Aeronáutica Civil, toda vez que esta entidad regula la ocupación del espacio aéreo en el territorio nacional, y avala la altura a la que puede llegar la estructura de telecomunicaciones, una vez se avala la altura se inician trámites para el permiso de alturas sea en la oficina de planeación municipal, oficina de obras públicas, alcaldía o la entidad que tenga competencia sobre el asunto, así como todos los permisos a los que haya lugar, entre estos, los ambientales.

FASE OPERATIVA: En esta fase se desarrollan todas las actividades de adecuación y construcción de obra civil para instalar la estación de telecomunicaciones, así como la operación del sitio por los 20 años de vigencia del permiso de uso de espectro otorgado por el MinTIC (con posibilidad de renovación por el mismo tiempo). En desarrollo de estas actividades se encuentran el trámite de permisos, licencias y todas aquellas autorizaciones necesarias para la ejecución del contrato incluyendo la socialización de las actividades a las comunidades o el desarrollo de consulta previa en comunidades étnicas (si procede).

1. **CONSTRUCCIÓN:** Una vez otorgado el permiso de instalación, sea mediante decreto o licencia, se inicia la etapa de construcción, estimada entre 60 y 120 días de actividad en labores de ingeniería, obra civil, eléctrica y metalmecánica; de acuerdo con los estudios de suelos y análisis estructurales previamente realizados. Se inicia con el acta de entrega del área arrendada en el caso de los contratos de arriendo.
2. **PUESTA EN MARCHA:** Una vez culminadas las obras civiles, se localizan las estaciones radioeléctricas, se programan y parametrizan las obras de mantenimiento y se da por finalizada la construcción de infraestructura.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1080 DE 10 AGO 2021

La operación del sitio tendrá una vigencia de 20 años correspondiente al permiso de uso de espectro otorgado por el MinTIC (con posibilidad de renovación por el mismo tiempo), incluyendo:

MANTENIMIENTO: Una vez conectado y puestos en funcionamiento todos los equipos de telecomunicaciones, se inicia la operación de la estación de telecomunicaciones por la vigencia del permiso otorgado por el MinTIC a Colombia Móvil S.A. ESP, es decir 20 años, lo que incluye labores de operación y mantenimiento periódico, así como, limpieza de los equipos, con el fin de garantizar su funcionamiento 7x24 durante los 20 años del permiso de uso de espectro.

FASE DE CIERRE: Esta fase incluye el desmantelamiento del sitio, desmontaje de las estructuras y los equipos asociados a la etapa constructiva; su transporte, almacenamiento, reciclaje y/o disposición final de residuos bajo el marco ambiental vigente. También se socializará con las comunidades aledañas (si aplica). Esta etapa también incluye el desmontaje del sitio con sus respectivas antenas si es requerido posteriormente, teniendo en cuenta que el funcionamiento de las torres se proyecta a 20 años o más, toda vez que es infraestructura que el Estado exige para dar cobertura a todo el territorio nacional.

• **Aporte la descripción de los posibles impactos que el desarrollo de las actividades pueda generar en cada uno de los componentes que definen el área de influencia del proyecto, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente.**

El principal impacto que trae el proyecto está orientado al acercamiento de las comunidades con oportunidades de desarrollo e interconexión, propiciando el fortalecimiento de competencias tecnológicas llevadas al escenario escolar, productivo, económico y relacional; que según estudios en América Latina pueden generar un incremento del 3,19 % del PIB per cápita y 2,61 % de la productividad total, asociadas a un aumento en la penetración del servicio de internet del 10%.

A continuación, se detallan otros impactos sociales y ambientales identificados para cada etapa del proyecto:

Fase preoperativa: En esta fase identificamos como impactos ambientales las emisiones indirectas de gases asociados al uso de combustible para el transporte de las personas en vehículos en la zona del proyecto, así como la generación de expectativas sobre la comunidad cercana al sitio. De igual manera se identifica un impacto positivo en las dinámicas económicas locales asociadas al uso de alojamiento, alimentación y transporte de las personas responsables de las actividades de búsqueda y validación del sitio.

Fase Operativa: Los principales impactos ambientales identificados en esta fase son inicialmente en la etapa constructiva, la potencial poda o tala de árboles según la ubicación del sitio, las emisiones indirectas de gases asociados al uso de combustible para el transporte de las personas y elementos de la torre en vehículos y la generación de residuos asociados a los procesos de montaje del cerramiento perimetral, cimentaciones de la torre, sistema de energía y estructuras de las torres. Una vez se encuentren los sitios en funcionamiento, se identifican impactos tendientes a la generación de residuos asociados a limpieza de los equipos de telecomunicaciones y potencialmente según el sitio la poda de ramas que puedan interferir con la estructura o el sistema fotovoltaico.

En cuanto a las comunidades étnicas, estas pueden sentirse afectadas frente a la movilidad o actividades propias de su cultura y usos tradicionales, cuando inicien el proyecto, por el tránsito de vehículos o presencia de personal en la zona.

Uno de los principales impactos sobre las comunidades de la zona de intervención del proyecto tiene que ver con la conectividad a comunicaciones móviles e internet, lo que les permitirá establecer contacto con otras comunidades y desarrollar intercambio social, educativo, cultural y económico que sea de su interés según las costumbres de cada comunidad.

Fase de cierre: En esta fase se presentan impactos ambientales asociados a la generación de residuos del desmantelamiento del sitio, con relación a las estructuras y los equipos asociadas, su transporte, almacenamiento, reciclaje o disposición final. En términos sociales el impacto más importante está asociado a la desconexión de las comunidades a las comunicaciones móviles.

• **Aporte estudios ambientales y sociales que se hayan realizado en el marco del proyecto objeto de la presente solicitud.**

Dada la escala del proyecto y sus impactos sociales y ambientales, no son requeridos estudios ambientales y sociales específicos.

(...)

Tomadas del documento: "CAQ7014-PLANO DE OBRA-1"

(...)

INFORMACIÓN DEL PROYECTO

El área para intervenir corresponde a Predio Privado ubicado en Parque Nacional Natural Alto Fragua Indi Wasi

LATITUD: 1,580396488, LONGITUD: -75,89661409

El punto es estratégico para la instalación de equipos de telecomunicación para mejorar las comunicaciones en el sector, en la actualidad no existen sobre este punto elementos arquitectónicos decorativos que se puedan ver afectados. Tower Three SAS comprometido con el medio ambiente y el municipio de Candelaria, pretende realizar una estructura de bajo impacto visual y agradable con el entorno

• ESTUDIO DE SUELOS: *Para el desarrollo del proyecto se iniciará con estudio de suelos donde se realizan todas las recomendaciones adecuadas para el desarrollo de la cimentación según las condiciones estratigráficas y propiedades mecánicas del subsuelo, garantizando un proyecto óptimo para el desarrollo de las telecomunicaciones en el sector.*

• DISEÑO DE CIMENTACIÓN: *El diseño de la cimentación se realizará con base en las reacciones obtenidas del diseño de la torre autosoportada. Adicionalmente se reportan los parámetros Geotécnicos pertinentes a la evaluación de las cargas en la cimentación en estudio. Se reportan, además, las características mecánicas de los materiales que deben ser utilizados para la construcción de la cimentación.*

• DISEÑO ESTRUCTURAL DEL TORRE AUTOSOPORTADA: *La torre triangular autosoportada de 60 m, se cimentará en tres zapatas con las siguientes características: zapata cuadrada de 2,30 m por 2,30 m, por 0,50 de profundidad. · El diseño estructural del torre autosoportada bridado, que dará soporte a antenas RF y MW requeridas para dos operadores los cuales se ubicaran a alturas de 63 y 27 m sobre dicha estructura, está diseñado para una velocidad básica del viento de 165 km/h la cual corresponde a la máxima velocidad de diseño para el territorio colombiano especificada en la Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente, NSR-10. Debido a que la estructura se instalara en espacio privado, los equipos de cada uno de los operadores se instalaran sobre placa de concreto de 15 cm.*

• IDENTIFICACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS EFECTOS AMBIENTALES EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO. - *La incorporación de un elemento más al entorno urbanístico del sector, es decir, antenas en una torre autosoportada de 60 metros de altura, consideramos su impacto ambiental como no significativo, toda vez que los elementos que conforman el sitio de telecomunicaciones no modificarán el aspecto paisajístico del lugar. El impacto visual sin mayores alteraciones, no modifican ni alteran los sistemas vivientes o ecosistema en general. No tiene ningún componente o posibilidad de mitigación. Las demás actividades propias de una construcción civil y demás infraestructura de apoyo para el montaje de la celda, causarán efectos de corta duración. Los trabajos civiles en el espacio público, el transporte de elementos y equipos relacionados a la construcción e instalación de la radio base, alterarán levemente la vida cotidiana del sector.*

• COMPONENTE PAISAJÍSTICO. - *Debido a que no existirá intervenciones sobre el ecosistema y no habrá intervención de zonas de reserva natural, no se producirán impactos sobre la fauna y la flora de la región. Por el contrario, donde se llevará a cabo el proyecto de construcción puede ser intervenida sin poner en riesgo la flora y fauna mencionada. El componente paisajístico no se verá afectado por cuanto lo que se instalará es torre autosoportada Metálico de 60 Mts de Altura, lo cual permite la visibilidad por todos los lados, por no ser una estructura robusta no afecta los componentes físicos ni naturales ni artificiales del sitio de ubicación del proyecto.*

• COMPONENTE SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL. - *Los requerimientos de servicios públicos para la instalación de un sitio de telecomunicaciones en Espacio Público son mínimos pues en cuanto a acueducto y alcantarillado se suplen por medio de la concretera. Durante la etapa de la instalación no se efectuará ningún corte a la prestación de los*

servicios básicos de energía, ni de acueducto ni alcantarillado del sector. El tráfico vehicular no se suspenderá durante el trabajo de la instalación del proyecto, ya que este trabajo se realiza por el lado interno a la vía. El impacto socioeconómico, es benéfico por cuanto elevará la calidad del trabajo en esta zona de la ciudad, por mejorar las comunicaciones del sector.

(...)

2.2. COORDENADAS APORTADAS POR EL EJECUTOR

Coordenadas suministradas en la solicitud con radicado EXTMI2021-12062 del 26 de julio de 2021, adjuntas en aplicativo Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB.

3. CONCEPTO TÉCNICO

3.1. Análisis Espacial:

Se digitalizó en la base de datos de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa las coordenadas de las áreas aportadas por el solicitante en coordenadas planas Datum Magna – Sirgas Origen Oeste y geográficas Magna (decimales y elipsoidales), para el proyecto **“TIGO – CAQ7014- INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES. OBLIGACIONES MIN TIC”**.

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2021, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción del municipio de **Belén de los Andaquíes** el departamento de **Caquetá**, por lo tanto, es posible continuar con el trámite de la solicitud.

3.2. Análisis cartográfico y geográfico:

La determinación de procedencia o no de consulta previa para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, se genera a partir del análisis cartográfico y geográfico¹ de dos escenarios²: el primero, es el contexto geográfico en el cual se desarrollan las actividades del Proyecto, Obra o Actividad (POA), y el segundo, es el contexto geográfico en el cual una determinada comunidad étnica desarrolla sus prácticas sociales, económicas, ambientales y/o culturales que constituyen la base de su cohesión social. Es así que cuando los dos escenarios coinciden en un mismo espacio geográfico, se determina la procedencia de consulta previa, en razón a que la comunidad étnica puede ser susceptible de posibles afectaciones directas derivadas de la ejecución de las actividades del proyecto

Para determinar la procedencia de la consulta previa, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa realiza el procedimiento descrito a continuación:

- 1) Verifica que la información aportada por el solicitante cumpla con los requisitos para adelantar el trámite correspondiente;
- 2) Identifica las actividades a desarrollar para el Proyecto, Obra o Actividad objeto de análisis que han sido señaladas por el peticionario;
- 3) Incorpora en la base de datos geográfica el área específica objeto de intervención aportada por el solicitante;
- 4) Incorpora en la base de datos geográfica el área de influencia aportada por el solicitante;
- 5) Consulta las siguientes bases de datos institucionales de comunidades étnicas para identificar aquellas que posiblemente sean susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad.

Nombre	Detalle de la Información Consultada	Fuente	Año
--------	--------------------------------------	--------	-----

¹Entendido el análisis geográfico como el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan.

² Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 1.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1080 DE 10 AGO 2021

Nombre	Detalle de la Información Consultada	Fuente	Año
Base cartográfica de Resguardos Indígenas constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Resguardos -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2021
Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Consejos Comunitarios -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2021
Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en el registro de la Dirección de Comunidades Indígenas -Estudios etnológicos	MININTERIOR (Servidor NAS-02-Mijnascen 02)	2021
Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras.	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras	http://sidacn.mininterior.gov.co/DAC/N/Consultas/ConsultaResolucionesOrgConsejoPublic	2021
Base de datos de Consulta Previa	-Bases de datos alfanuméricas de Actos Administrativos emitidos -Bases de datos geográfica de Actos Administrativos emitidos -Informes de verificación -Información cartográfica de visitas de verificación -Sistema de información de Consulta Previa SICOP -Archivo institucional	MININTERIOR	2021
Fuentes de información secundaria	Registro local de comunidades Localización de comunidades Población Caracterización socioeconómica Estudios etnológicos Caracterización Cartográfica Caracterización Geográfica	Alcaldías Municipales, Ministerio de Cultura, Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Departamento de Estadística DANE	2021

6) Realiza el análisis cartográfico, correspondiente al análisis de topografía, hidrografía, vías de acceso, división político administrativa e infraestructura social, entre otros, existentes en el contexto territorial del Proyecto, Obra o Actividad y de las comunidades étnicas que surjan del análisis anterior (paso 5);

7) En caso de identificar comunidades étnicas susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad, se realiza el análisis geográfico consistente en identificar las zonas de asentamientos, usos y costumbres, tránsito y movilidad; el contexto territorial y las relaciones que se dan en ese entorno;

8) Realiza el análisis geográfico del proyecto, consistente en el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan;

9) Realiza el análisis geográfico y establece si hay coincidencia o no entre los contextos geográficos del proyecto y la comunidad étnica, que determine la posibilidad de percibir o no posibles afectaciones directas sobre la comunidad étnica, por la realización de las actividades del proyecto, obra o actividad. Como resultado surgen tres eventos, así: i) si existe coincidencia se emite un concepto que determina la procedencia de consulta previa; ii) si no existe coincidencia se emite un concepto que determina la no procedencia de consulta previa; iii) si la información no permite determinar la coincidencia, se deberá realizar visita de verificación en campo ³.

³ Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 3

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1080 DE 10 AGO 2021

Para el caso concreto se determinó lo siguiente:

- Que el proyecto **“TIGO – CAQ7014- INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES. OBLIGACIONES MIN TIC”** se localiza en jurisdicción del municipio de **Belén de los Andaquíes** en el departamento de **Caquetá**.
- El proyecto hace parte del programa adelantado por el Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones, el cual busca asignar permisos de uso para el espectro electromagnético en las bandas 700 MHz, 1.900 MHz y 2.500 MHz., con el fin de ampliar los servicios de telecomunicaciones en diferentes zonas rurales del país.
- Que el proyecto contempla para su ejecución 3 fases definidas como:
 - Fase preoperativa: incluye las mediciones técnicas, búsqueda de candidatos, cierre de contrato, y obtención de permisos.
 - Fase operativa: contempla la construcción, puesta en marcha y mantenimiento.
 - Fase de cierre: incluye el desmantelamiento del sitio, desmontaje de las estructuras y los equipos asociados a la etapa constructiva; su transporte, almacenamiento, reciclaje y/o disposición final de residuos bajo el marco ambiental vigente.
- Que el ejecutor manifiesta que la etapa de construcción contempla un tiempo estimado de 60 a 120 días para su desarrollo, incluye actividades de obras civiles, eléctricas y metalmecánicas.
- El solicitante manifestó que el principal impacto *“que trae el proyecto está orientado al acercamiento de las comunidades con oportunidades de desarrollo e interconexión, propiciando el fortalecimiento de competencias tecnológicas llevadas al escenario escolar, productivo, económico y relacional; que según estudios en América Latina pueden generar un incremento del 3,19 % del PIB per cápita y 2,61 % de la productividad total, asociadas a un aumento en la penetración del servicio de internet del 10%”*.
- Otros impactos derivados del proyecto son: emisiones indirectas de gases, generación de expectativas a la comunidad, potencial poda o tala de árboles, generación de residuos y *“en cuanto a las comunidades étnicas, estas pueden sentirse afectadas frente a la movilidad o actividades propias de su cultura y usos tradicionales, cuando inicien el proyecto, por el tránsito de vehículos o presencia de personal en la zona”*.
- Que mediante el análisis cartográfico y geográfico de comunidades étnicas de cara a las actividades del Proyecto **“TIGO – CAQ7014- INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES. OBLIGACIONES MIN TIC**, se identificó que si bien en la vereda Los Ángeles del municipio de Belén de los Andaquíes (Caquetá), lugar de ejecución del proyecto, habitan miembros de una comunidad étnica, dadas las actividades de este, las cuales son de carácter puntual y temporal (tiene una duración no superior de 120 días), así como su bajo impacto y que este se desarrollará en un predio privado, se determinó que estas no son susceptibles de afectar directamente a la comunidad étnica.
- Que realizado el análisis geográfico de los contextos del proyecto y de comunidades étnicas, se estableció que no se evidencia coincidencia entre los mismos, de acuerdo con lo anterior, se determina que no procede consulta previa para el proyecto **“TIGO – CAQ7014- INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES. OBLIGACIONES MIN TIC”**.

Esta afirmación se soporta en el análisis cartográfico y geográfico realizado, basado en el estudio de las actividades del proyecto, la consulta en las bases de datos institucionales de comunidades étnicas y tomando en consideración el contexto cartográfico y geográfico del proyecto y de comunidades, en donde No se identificaron dinámicas territoriales o prácticas de grupos étnicos que puedan verse posiblemente afectadas por la ejecución de las actividades del proyecto”

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Subdirección,

RESUELVE:

PRIMERO. Que **no procede** la consulta previa con comunidades indígenas para el proyecto: **“TIGO – CAQ7014- INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES. OBLIGACIONES MIN TIC.”** localizado en jurisdicción del

municipio de Belén de los Andaquies, en el departamento de Caquetá, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

SEGUNDO. Que **no procede** la consulta previa con comunidades negras, afrocolombianas, raizales y/o palenqueras para el proyecto: **“TIGO – CAQ7014- INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES. OBLIGACIONES MIN TIC.”** localizado en jurisdicción del municipio de Belén de los Andaquies, en el departamento de Caquetá, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

TERCERO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Rom para el proyecto: **“TIGO – CAQ7014- INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES. OBLIGACIONES MIN TIC.”** localizado en jurisdicción del municipio de Belén de los Andaquies, en el departamento de Caquetá, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

CUARTO. Que la información sobre la cual se expide la presente resolución aplica específicamente para las características técnicas y coordenadas relacionadas y entregadas por el solicitante mediante los oficios con radicados externos **EXTMI2021-12062** del 26 de julio de 2021, para el proyecto: **“TIGO – CAQ7014- INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES. OBLIGACIONES MIN TIC.”** localizado en jurisdicción del municipio de Belén de los Andaquies, en el departamento de Caquetá, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

QUINTO. Si el ejecutor advierte o estima posibles afectaciones directas, con ocasión del desarrollo de sus actividades, sobre comunidades étnicas, en el marco del estándar de la debida diligencia, deberá manifestarlo a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, con el fin de evaluar lo expresado, en el marco de sus competencias.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



YOLANDA PINTO AMAYA

Subdirectora Técnica de Consulta Previa

Elaboró: Alexandra Osejo Jabbour	Elaboró Concepto Técnico: Silvia Paola Jaramillo
Revisión técnica: Diana Marcela Fajardo Medina.	Revisión jurídica: Abg. Angélica María Esquivel Castillo. Profesional Especializado

T.R.D. 2500.225.44
EXTMI2021-12062

Notificación: unecorp@tigo.com.co / robinson.serna@tigo.com.co / notificacionesjudiciales@tigo.com.co